



**Huancayo, ocho de septiembre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00791-2022-CED-CSJUU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **GIOVANNA ROJAS GALARZA**, Secretario Judicial (e) adscrita al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00714-2022-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 0302-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado pro la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, hace de conocimiento que, habiendo sido diagnosticada con COVID -19, por ello le otorgaron licencia por incapacidad temporal para trabajar CITT, a partir del 13 al 19 de agosto del año en curso, la misma que se encuentra por regularizar una vez sea dada de alta, siendo así, solicita se le conceda licencia por incapacidad temporal para trabajar por el periodo del 13 al 19 de agosto. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

- Con Resolución Administrativa N° 00714-2022-CED-CSJUU/PJ, se dispuso a la servidora GIOVANNA ROJAS GALARZA, Secretario Judicial (e) adscrita al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del 13 al 19 de agosto del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que solicita en caso de incumplimiento.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo.- Mediante Informe N° 0302-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora ROJAS GALARZA Giovanna, hizo uso de su licencia por salud del 13/08/2022 al 19/08/2022, tras realizar el trámite de validación para la presentación del CITT, cumple con remitir el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, validando el periodo del 13/08/2022 al 19/08/2022.

Octavo.- Estando al informe social, y al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00015147-22, por el que acredita el periodo de incapacidad, y habiendo cumplido con lo ordenado por Resolución Administrativa N° 00714-2022-CED-CSJJU/PJ, se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, correspondiente al periodo del **13 al 19 de agosto del 2022**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **GIOVANNA ROJAS GALARZA**, Secretario Judicial (e) adscrita al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, correspondiente al periodo del **13 al 19 de agosto del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.